

298

COLEGIO DE BIBLIOTECARIOS DE COSTA RICA

LA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BIBLIOTECARIOS DE COSTA RICA

BIBLIOTECA



CENTRO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIONES
BIBLIOTECARIAS

En cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 48, Capítulo X de su Ley Orgánica, y en vista de que es preciso establecer normas de conducta que sirvan de guía a sus miembros en el cumplimiento de sus obligaciones y de los objetivos de su profesión.

ACUERDA:

emitir el siguiente

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

CAPITULO I

DEBERES DEL BIBLIOTECARIO PARA CON EL COLEGIO

1. Acatar y cumplir: la Ley Constitutiva del Colegio y Reglamento. Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las disposiciones de la Junta Directiva y observar fielmente el Código de Etica Profesional.
2. Pagar con puntualidad las cuotas de ingresos, mensuales y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva.
3. Desempeñar con responsabilidad cualquier cargo que hubiese aceptado dentro del Colegio.
4. Concurrir a los actos que programe el Colegio.
5. No utilizar el Colegio con fines de propaganda.
6. Colaborar responsablemente en las tareas que redunden en beneficio de la profesión.
7. Velar para que el Colegio cumpla con sus objetivos.

CAPITULO II

DEBERES DEL BIBLIOTECARIO PARA CON SU PROFESION

8. Enaltecer la profesión actuando siempre con la mayor dignidad en el ejercicio de ella, ajustándose a las normas de honor y no cometiendo actos que comprometan el decoro profesional.
9. Mantener y fortalecer la confianza pública en la profesión mediante la eficiencia profesional y realizaciones positivas.
10. Trabajar con empeño por elevar el nivel intelectual de la profesión y mantener vivos los ideales de superación profesional.
11. Considerar la bibliotecología como una profesión con una proyección social, cuya práctica está estrechamente ligada al desarrollo del país.
12. De acuerdo con los postulados de la profesión, en el ejercicio de la misma, deberá oponerse a cuanto tienda a coartar la libertad de información.
13. Respetar y hacer respetar los postulados de la bibliotecología y abstenerse de desempeñar funciones incompatibles con el espíritu de la profesión.
14. Promover el ingreso a la profesión de aquellas personas que posean las cualidades requeridas.

CAPITULO III

DEBERES DEL BIBLIOTECARIO PARA CON LOS MIEMBROS

DE SU PROFESION

15. Mostrar gran espíritu de lealtad y cooperación hacia sus colegas, sin olvidar que la ayuda mutua es factor de mejoramiento y progreso.
Compartir los conocimientos técnicos y las experiencias que puedan ser de provecho para la realización de las labores profesionales.
Poner a disposición de los colegas, los recursos de sus bibliotecas.

16. Propiciar la integración de los servicios bibliotecarios y de información en un sistema nacional.
17. Proceder de conformidad con las reglas de convivencia social sin discriminación de raza, nacionalidad, religión, tendencias políticas o condiciones socioeconómica.
18. Abstenerse de formular apreciaciones ofensivas hacia sus colegas.
19. Cuando fuera necesario efectuar críticas de los trabajos profesionales de sus colegas, lo hará con espíritu constructivo, sin otro propósito que el de expresar opiniones tendientes al progreso de la profesión.
20. Ser siempre cordial y comportarse con altura en las polémicas que puedan suscitarse con algún miembro de su profesión.
21. Procurar lograr la cohesión entre todos los miembros de la profesión.
22. Abstenerse de acusar deliberada y falsamente a un colegiado con intención de perjudicarlo.

CAPITULO IV

DEBERES DEL BIBLIOTECARIO PARA CON LA BIBLIOTECA

COMO ENTIDAD

23. Respetar la autoridad que gobierna la biblioteca y poner en práctica las políticas que de ella emanen.
24. Abstenerse de formular críticas ante terceras personas, sobre la política de la biblioteca, sus servicios y su personal.
25. Conducirse con lealtad y espíritu de cooperación hacia sus compañeros y aceptar el trabajo en equipo cada vez que se le indique hacerlo.
26. Abstenerse de utilizar los recursos de la biblioteca en beneficio propio en detrimento de los servicios a que tienen derecho los usuarios.

27. No valerse de su condición de funcionario de la biblioteca para obtener ventajas de cualquier índole, o efectuar negocios a nombre de la Institución.
28. Guardar sigilo sobre asuntos de trabajo o administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicio a la biblioteca o a sus empleados.
29. Tratar de inculcar en los usuarios un sentido de responsabilidad para proteger las instalaciones y bienes de la biblioteca.

CAPITULO V

DEBERES DEL BIBLIOTECARIO PARA CON LOS USUARIOS

30. Permitir el uso de los servicios que presta la biblioteca a todas las personas que lo requieran, sin discriminación o parcialidad alguna por motivos de raza, nacionalidad, religión o credo político.
31. Ayudar a los usuarios para que todos se sientan a gusto dentro del recinto de la biblioteca y libres de recabar la orientación que les sea necesaria.
32. Abstenerse de divulgar cualquier tipo de información confidencial sobre las personas que frecuentan la biblioteca y que pueda redundar en perjuicio de las mismas.
33. Tener en cuenta el nivel cultural del usuario para adecuar a este factor la información que suministre.

CAPITULO VI

DEBERES DEL BIBLIOTECARIO PARA CON LA SOCIEDAD

34. Hacer asequible a la sociedad a través de las técnicas propias de su profesión, el caudal de información y conocimientos, contenido en el acervo bibliográfico de que dispone.
35. Procurar que los fondos bibliográficos respondan a los intereses de la colectividad.

36. Luchar para que dentro de la comunidad a la que sirve, la biblioteca responda a las necesidades socio-culturales del medio y ocupe así un lugar prominente entre las instituciones culturales que la integran.
37. Considerar las bibliotecas y los servicios de información como una fuente nacional de recursos tan importante como los naturales o sus fuerzas energéticas y por lo tanto deben estar al servicio del interés público.
38. Esforzarse para que la biblioteca contribuya efectivamente en las labores de investigación necesarias para lograr el avance científico y tecnológico de la sociedad.
39. Tratar de que la biblioteca sea un ente dinámico que propicie el desarrollo integral de los pueblos así como los postulados democráticos que promueven la libre expresión y el libre acceso a todas las ideas, como uno de los derechos humanos fundamentales.
40. Llevar a cabo actividades de extensión cultural.

SANCIONES

Toda falta cometida en contra de lo estipulado por este Código de Ética será sancionada de acuerdo con el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Colegio de Bibliotecarios.